



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## II LEGISLATURA

Serie A:  
PROYECTOS DE LEY

23 de noviembre de 1983

Núm. 36-II-1

### ENMIENDAS

#### Regulación de la Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de las enmiendas que, según el artículo 117 del mismo, pretenden defenderse en el Pleno, relativas al proyecto de Ley Reguladora de la Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de noviembre de 1983.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Miguel Roca i Junyent, en su calidad de portavoz del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 117 del Reglamento del Congreso de los Diputados, comunica en relación con el proyecto de Ley Reguladora de la Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, el deseo de mantener para defensa en el Pleno las siguientes enmiendas: 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59.

Congreso de los Diputados, 10 de noviembre de 1983.—**Miguel Roca i Junyent**.

A la Mesa de la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda

El Grupo Parlamentario Popular, por el presente escrito, ruega sea anulado el presentado con fecha 11 de noviembre en el que mantenía para defensa en Pleno las enmiendas al proyecto de Ley Reguladora de la Cesión de

Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y quede redactado de la siguiente forma:

Enmienda número 3 a la Disposición adicional séptima (nueva).

Enmienda número 4 a la Disposición final tercera (nueva).

Enmienda número 5 al artículo 12.2 y 3.

Enmienda número 6 al artículo 16.1.

Enmienda número 7 al artículo 17.1.

Enmienda número 8 al artículo 18.1.

Enmienda número 9 al artículo 5.º, 1, b).

Enmienda número 10 al artículo 6.º, 2, a).

Enmienda número 11 al artículo 6.º, 4.

Enmienda número 12 al artículo 1.º, 1.º, 1.

Enmienda número 14 al artículo 1.º, 2.

Enmienda número 15 al artículo 2.º

Enmienda número 16 al artículo 3.º, 1.

Enmienda número 17 al artículo 11.

Enmienda número 18 al artículo 11.1.

Enmienda número 19 al artículo 12.

Enmienda número 20 al artículo 12.1.

Enmienda número 21 al artículo 13 (titulación).

Enmienda número 22 al artículo 13.1, a).

Enmienda número 23 al artículo 13.2.

Enmienda número 24 al artículo 13.2, c).

Enmienda número 25 al artículo 14 (titulación).

Enmienda número 26 al artículo 14.1.

Enmienda número 27 al artículo 14.1, b).

Enmienda número 28 al artículo 16 (titulación).

Enmienda número 30 al artículo 17 (titulación).

Enmienda número 32 al artículo 17.2, b).

Enmienda número 33 al artículo 17.3.

Enmienda número 35 a la Disposición transitoria primera, apartados 1, 2 y 3.

Enmienda número 36 a la Disposición transitoria segunda.

Enmienda número 37 a la Disposición transitoria cuarta.

Enmienda número 38 al artículo 3.º, 1.

Enmienda número 39 al artículo 12.3.

Enmienda número 40 al artículo 12.4.

Enmienda número 41 al artículo 15.2.

Enmienda número 42 al artículo 16.2.

Enmienda número 43 al artículo 16.3.

Enmienda número 44 al artículo 19 (titulación).

Enmienda número 45 al artículo 19.1.

Enmienda número 46 al artículo 19.2, b).

Enmienda número 47 al artículo 19.3.

Enmienda número 48 al artículo 20.

Enmienda número 49 al artículo 21.2.

Enmienda número 50 a la Disposición adicional primera.

Madrid, 18 de noviembre de 1983.—**Miguel Herrero Rodríguez de Miñón.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.589 - 1961